INE/JGE215/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE UNA META COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024[1]

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión de Seguimiento al Servicio:	Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEEC:	Instituto Electoral del Estado de Campeche.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales

[1] *Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

	Electorales, modificados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE175/2022 de fecha 31 de agosto de 2022.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
Personal del Servicio:	Personas que ingresaron al Servicio, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, ordenamiento reformado conforme a los siguientes acuerdos:

a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020 el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022 el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

c. **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023 el Consejo General aprobó modificaciones acatamiento a la resolución dictada por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SG-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta.

II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, los Lineamientos, normativa modificada conforme al siguiente acuerdo:

a. **Acuerdo INE/JGE175/2022.** El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

III. **Aprobación de la actualización del Catálogo del Servicio.** El 16 de agosto de 2023 mediante Acuerdo INE/JGE/133/2023, la Junta aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, entrando en vigor el 1 de septiembre de 2023.

IV. **Aprobación de metas para la evaluación del desempeño.** La junta aprobó dos bloques de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE conforme a lo siguiente:

a. **Acuerdo INE/JGE155/2023.** El 31 de agosto de 2023 la Junta aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024; conformado por un total de 10 metas, de las cuales una es individual y nueve colectivas.

b. **Acuerdo INE/JGE189/2023.** El 23 de octubre de 2023 la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024; conformado por un total de ocho metas, de las cuales dos son individuales y seis colectivas; y la modificación de dos metas colectivas aprobada mediante Acuerdo INE/JGE155/2023.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar la modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024; conforme lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones II y XII del

Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6, incisos c) y f) de los Lineamientos.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29; 30, numeral 2; y 31, numerales 1 y 4 de la Ley, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

Naturaleza jurídica del Servicio. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución; 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5 fracción II; 369; 378; 379 y 380 del Estatuto, establecen que el Servicio del sistema de los OPLE comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina; así como por el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y los OPLE; tiene por objeto dar cumplimiento a los fines del OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral y los principios generales, basados en igualdad de oportunidades, mérito, evaluación permanente, entre otros, e impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y dotar de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los diferentes mecanismos, entre ellos, la evaluación del desempeño. El Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE conforme a las normas constitucionales; la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta.

Disposiciones normativas en materia de modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio.

De conformidad con el artículo 455, párrafo primero del Estatuto se concibe a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. Asimismo, el artículo 456 del Estatuto dispone que el Instituto definirá los Lineamientos y las metas para el personal del Servicio de los OPLE, así como el órgano de enlace, previa aprobación de Comisión de seguimiento podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos refiere que el diseño de metas es el proceso donde se establecen los resultados esperados del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. Por su parte, la meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un Sistema de Gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento

De conformidad con los artículos 9, inciso e); 12 incisos b) y g); 14; 15 inciso b); 22; 24; 27; 28; 31; 32; 33; 35; y 52 de los Lineamientos, que regulan la operación de las metas individuales y colectivas en cuyo proceso les corresponde a las personas titulares de las áreas normativas aprobar la propuesta de metas del área para su presentación a la Comisión; y exponer ante la Comisión, la propuesta de temas prioritarios, incorporación, modificación y eliminación de metas registradas en el SIISPEN.

El Órgano de Enlace deberá verificar que las propuestas de metas que presentan los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación, cumplan con los criterios metodológicos establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; asimismo, difundir entre las personas evaluadas y evaluadoras del OPLE las metas que se hayan modificado previo al inicio de su vigencia.

La evaluación anual del desempeño valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales; dicha evaluación se alineará a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

La evaluación del desempeño considera los factores metas individuales y metas colectivas. El factor metas individuales valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto y el factor metas colectivas valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación. En los casos que por la estructura de los OPLE no sea posible, la meta colectiva aplicará al personal que integre el equipo de trabajo.

Las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, con el apoyo del Órgano de Enlace, deberán asegurar que el personal del Servicio cuente oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia, así como las especificaciones técnicas y proporcionar copia a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación. Cuando éstos se entreguen al evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Secretaría Ejecutiva del INE o del OPLE, según corresponda.

El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión del Servicio y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente. Cuando se trate de metas colectivas y, para el caso en que a la persona evaluada no le correspondió participar en alguna

de éstas; la persona designada como líder del equipo mediante el Órgano de Enlace solicitará por escrito a la DESPEN darla de baja del equipo de trabajo en el SIISPEN para efecto de su evaluación, cuando menos 30 días hábiles antes de que concluya la meta.

Asimismo, de conformidad con la Guía para el diseño de metas, el personal del Servicio podrá participar en el diseño de metas a través de los mecanismos que disponga la DESPEN para tal efecto.

Las áreas normativas y el Órgano Ejecutivo o Técnico del OPLE, a través del Órgano de Enlace, podrán solicitar a la DESPEN mediante oficio firmado, incorporar, modificar o eliminar metas dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de noviembre, febrero y mayo justificando plenamente la solicitud e incluyendo soporte documental, cumpliendo con lo establecido en la Guía metodológica para el diseño de metas y presentando la solicitud de modificación o eliminación con la suficiente antelación a la conclusión de la meta.

El personal evaluado podrá proponer la modificación o eliminación de una meta ante el área normativa o el órgano ejecutivo o técnico correspondiente, por conducto del Órgano de Enlace, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 31 de los Lineamientos.

No alcanzar los niveles esperados de una meta, no será argumento suficiente para solicitar su modificación o eliminación, ya que los niveles esperados deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño del personal del Servicio. Cuando un área normativa o el órgano ejecutivo o técnico del OPLE solicite la modificación de una meta individual o colectiva que no se haya cumplido por causas ajenas al personal evaluado, de la que ya se tengan resultados de los niveles alcanzados, no procederá la modificación y la meta será eliminada. Las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

La evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente. Esto sin perjuicio de que haya metas que se cumplan antes de la fecha de cierre.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Los artículos 23, fracciones I, XIII y XIV; y 7, incisos b) y e) de los Lineamientos, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones, opinar y autorizar la propuesta de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio; antes de su presentación a la Junta, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X; del Estatuto; 48, numeral 1, incisos f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), d), f), j), n), y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN a llevar a cabo los programas de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación, del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera; para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE; regular la organización y funcionamiento del Servicio, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la responsabilidad de elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y definición de metas, durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño; y con el apoyo del Órgano de Enlace, su difusión entre el personal del OPLE que participa en la evaluación; verificar que las propuestas de metas, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación , cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; y emitir el dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y, en su caso, aprobación de la Junta; asegurar que las metas guarden consistencia en todos su elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza al personal evaluado y al evaluador; difundir con el apoyo del Órgano de Enlace del

OPLE, entre el personal evaluado y evaluador los Lineamientos, las metas y; en su caso aquellas que se haya incorporado, modificado o eliminado, previo al inicio de su vigencia; hacer cumplir en todo momento las normas políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño; las demás que le confiere la Ley; el Estatuto y los Lineamientos.

3 Motivos que sustentan la determinación

I. En estricto apego a lo dispuesto en los artículos 31, incisos a), b), c), d), f) y g) y 32 de los Lineamientos, se propone modificar una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, conforme a lo siguiente.

Solicitud de modificación de una meta colectiva

II. La DESPEN presenta la solicitud de modificación de la meta colectiva DESPEN-4 para los cargos de Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos y Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos a partir de la consulta recibida vía correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, por parte de la Maestra Diana Margarita Novelo Solís, Órgano de Enlace del IEEC con relación a los plazos de cumplimiento. La meta que se propone modificar se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Meta colectiva DESPEN-4

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos / Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos / Jefatura de Departamento de Prerrogativas y	Colectiva	Realizar la revisión de las solicitudes de manifestación de intención y documentación anexa, a fin de que los dictámenes o acuerdos mediante los cuales se entregan las	100%	Solicitudes de manifestación de intención y su documentación anexa, revisadas en el plazo establecido en la normativa aplicable en la

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
Partidos Políticos / Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		Constancias a las personas “Aspirantes” y sean aprobados conforme a lo establecido en la normativa aplicable en la entidad correspondiente.		entidad correspondiente.

III. Se propone modificar la meta colectiva DESPEN-4 con el propósito de atender los plazos para la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la manifestación de intención de las y los aspirantes a candidaturas independientes establecidos en el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024 aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG446/2023.

Cuadro 2. Modificaciones de la meta DESPEN-4

Apartado	Dice:	Debe decir:
Fecha de inicio de la meta	**15/01/2024**	**12/12/2023**

IV. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, incisos d) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de la meta registrada en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:

- Verificó que la solicitud de modificación de la meta cumpliera con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos.
- Revisó que la meta modificada no tuviera un alcance menor a la vigente aprobada por la Junta.
- Comprobó que hubiera una justificación de la modificación, que señalara la forma en que se dificultaba o impedía la operación de las actividades por causas ajenas al desempeño de las personas evaluadas, ya que

atiende a un ordenamiento del Consejo General que determina los plazos de cumplimiento de las actividades establecidas en la meta.

- Verificó que el ajuste no tuviera la finalidad de alcanzar niveles altos en el cumplimiento de la meta.

V. Una vez analizada la propuesta, la DESPEN consideró que es procedente metodológicamente la modificación de la meta colectiva.

VI. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción I; 24, fracción II; y 26, fracciones I y II del Estatuto y 6, inciso c); 7, inciso b); y 8, incisos d) y f) de los Lineamientos, la DESPEN considera procedente metodológicamente, la modificación una meta colectiva, misma que como **Anexo Único,** forma parte integrante del presente proyecto de acuerdo.

VII. En sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la modificación de una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, en términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema de los OPLE, la meta modificada para la evaluación del desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, conforme al punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2023, por votación unánime de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y, del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA	**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA**